Naciones Unidas A/RES/60/197



Distr. general 8 de marzo de 2006

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 52 d) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/60/488/Add.4)]

## 60/197. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, y 59/234, de 22 de diciembre de 2004, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas, y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")<sup>3</sup>, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002<sup>4</sup>, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003<sup>5</sup>, así como los resultados del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibíd., resolución 2, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004<sup>6</sup>,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>7</sup>,

Reafirmando la Declaración de Mauricio<sup>8</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>9</sup>,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>10</sup> cuenta con ciento cincuenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio<sup>11</sup>, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero<sup>12</sup>,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

*Tomando nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>13</sup>,

1. Exhorta a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>;

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ibíd., anexo II.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>12</sup> Ibíd., párr. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> A/60/171, secc. I.

- 2. Observa que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>10</sup> acogen complacidos la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;
- 3. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;
- 4. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones<sup>6</sup> y pide que se apliquen;
- 5. Observa la importancia del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005;
- 6. Observa también la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>14</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>15</sup>, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una:
- 7. Pide al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;
- 8. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que en su sexagésimo primer período de sesiones, la informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;
- 9. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;
- 10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

68ª sesión plenaria 22 de diciembre de 2005

3

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>15</sup> Ibíd., vol. 1760, No. 30619.